## **LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1893**

Aduanas.— No paguen derechos las drogas pedidas para los hospitales de La Paz.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se eximen del pago de derechos de aduana las drogas que han sido pedidas por el concejo municipal de La Paz para los hospitales, y remitidas por la vía de Mollendo, por los señores G. Contela y C.ª de París, en veinticuatro bultos, con la marca R. B., previa comprobación.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional. — La Paz, á 16 de octubre de 1893.

Severo F. Alonso.
José Vicente Ochoa.
Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.
Gasto Román, D. Secretario.
L. Trigo, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en La Paz, á 18 días del mes de octubre de 1893.

M. BAPTISTA.

E. Borda.